



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 43 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en el Artículo 43, fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, se convoca a los ciudadanos Diputados de la LXIII Legislatura del Estado de Yucatán, al Tercer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional, con objeto de analizar y resolver lo conducente, a los siguientes asuntos:

- Propuesta de Acuerdo, suscrita por el Diputado Jesús Efrén Pérez Ballote, en el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de la Comisión Federal de Electricidad y la Secretaría de Energía, para que en el ámbito de sus respectivas competencias atiendan de manera diligente y eficiente las interrupciones y afectaciones en el suministro y servicio de energía eléctrica en el Estado de Yucatán. De igual manera, realizar las acciones necesarias para prevenir y evitar que sigan ocurriendo estas afectaciones.
- Dictamen de la Comisión Permanente de Arte y Cultura, por el que se declara a la Partería Tradicional Maya, Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Yucatán.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, por el que se reforma el Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de delitos contra el servicio de transporte público de pasajeros.
- Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, por el que modifica el Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de feminicidio en grado de tentativa.
- Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, por el que se modifica La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, por el que se modifica la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán y el Artículo Transitorio Décimo Tercero del Decreto 619/2023 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, el Código de la Administración Pública de Yucatán, la Ley de Víctimas del Estado de Yucatán, la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Yucatán, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán, la Ley de Juventud del Estado de Yucatán, la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y la Ley Orgánica del Poder Judicial



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

del Estado de Yucatán, en Materia de Autonomía de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

- Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, por el que modifica la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en materia de defensa de los derechos políticos-electorales y asignación de regidores de representación proporcional en ayuntamientos.
- Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, que reforma la Constitución Política, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código de la Administración Pública y la Ley de Gobierno de los Municipios, todos del Estado de Yucatán.
- Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, que reforma la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en materia de fortalecimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Tercer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura del Estado de Yucatán, a que se contrae el artículo anterior, se iniciará el día sábado 24 de junio del año en curso, a las 12:00 horas y durará el tiempo necesario para tratar y resolver lo correspondiente.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTE:

DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.

SECRETARIA:

SECRETARIO:

**DIP. KARLA VANESSA SALAZAR
GONZÁLEZ.**

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO
ECHAZARRETA TORRES.**